



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004039-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515824667 - 2]

VISTO

El Informe Técnico N° 000031-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP [515824667 - 1] y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución, en 19 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 39° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación establece que la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, establece que el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), forma parte de los Centros de Educación Básica Especial y continúan en funcionamiento hasta su absorción por el SAE externo del ámbito de su jurisdicción, sin que ello impida el fortalecimiento y mejora del servicio SAANEE. Están conformados por personal profesional docente sin aula a cargo y profesional no docente especializado o capacitado para brindar apoyo y asesoramiento a instituciones educativas inclusivas, a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación matriculados en la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, así como a los padres de familia o tutores.

Que, con el Of.N°30 -2025-CEBE"SD"-Cayalti [SISGEDO 515824667-0] , de fecha 07 de mayo del 2025, la profesora Mónica Patricia Medina Carbajal, Directora del CEBE "Santo Domingo", del distrito Cayaltí, está solicitando el reconocimiento vía Resolución de la UGEL Chiclayo, del Equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), el mismo que se encuentra conformado por profesionales del sector reconocido a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 08-2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, corresponde reconocer el equipo SAANEE, CEBE "Santo Domingo" del distrito Cayaltí, con la finalidad de dar cumplimiento al "Plan General del SAANEE" y garantizar el apoyo y asesoramiento prioritariamente a los docentes de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva que atienden en sus aulas a estudiantes incluidos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad.

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica, según INFORME TÉCNICO N° 000031-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP [515824667 - 1] , a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°009-2005-ED, Ley N°28044, Ley General de Educación, el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por D.S.N°004-2019-JUS, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, del 20 de abril del 2018 y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. -RECONOCER, al Equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), del CEBE "Santo Domingo" del distrito Cayaltí, para el año lectivo 2025, al profesional:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004039-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515824667 - 2]

INTEGRANTES	CÓDIGO DE PLAZA	DNI	CARGO
GÓMEZ TAPIA, RAFAEL	020891217917	10608851	COORDINADOR SAANEE

ARTICULO 2°. –NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados al día siguiente de su expedición, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/05/2025 - 08:32:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR DE GESTION PEDAGOGICA
19-05-2025 / 16:07:18

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-05-2025 / 11:28:47